



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME N° 090-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/IO/cse

A : ING. PAUL SARDON MORVELI
Coord. Del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento

De : ING. CARLOS M. SANABRIA ESQUICHE
Inspector de Obra – DPA Mancora

Asunto : VALORIZACIÓN N° 18 (Junio - 2016) de la Obra "Construcción de infraestructura pesquera para consumo humano directo de san José, distrito de san José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque".
Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA
Contratista: CONSORCIO SAN JOSE

Referencia : Carta N° 05-2016-CSJ/CO
Carta N° 058-2016-CSJ/CO

Fecha : Lima, 05 de Julio del 2016

Me dirijo a usted, a fin de remitir adjunto al presente la valorización mensual N° 18 correspondiente al mes de Junio del 2016 de la Obra "Construcción de infraestructura pesquera para consumo humano directo de san José, distrito de san José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque", pasada por el contratista a esta inspección y revisada por el suscrito.

Además manifiesto que el monto valorizado correspondiente al mes de junio se encuentra al 60.21% de avance.

DATOS GENERALES

Obra : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

Área Geográfica : 1

Entidad a Convocante : FONDEPES

Sistema de Contratación : Precios Unitarios

Monto Referencial : S/. 33,504,650.56

Monto Contratado : S/. 32,457,630.22 con IGV
S/. 27,506,466.29 sin I.G.V. jun-14

Monto Vigente : S/. 32,784,094.45 con IGV

Plazo de ejecución Inicial : 540 d.c.

Nuevo Plazo Contractual : 633 d.c

Vigente

Contratista : CONSORCIO SAN JOSE (CHAVIN DE HUANTAR EIRL – CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU – CORPORACION ARIS SAC – CORPORACION R&E SAC)

Representante legal : Ing. Emiliano Isaac Trujillo Luna

Residente de Obra : Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros. CIP. 22858

Contrato : CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA 24.12.2014

Entrega de Terreno : 14-ene-15

Plazo de Inicio de obra : 15-ene-15

Ampliación de Plazo N° 01 : 29 d.c. Resolución de Secretaria General N°110-2015-FONDEPES/SG



| | | | |
|--|---|---|------------|
| (Aprobada) | | | |
| Ampliación de Plazo N° 02 (Denegada) | : | 31 d.c. Resolución de Secretaria General N°126-2015-FONDEPES/SG | |
| Ampliación de Plazo N° 03 (Denegada) | : | 47 d.c. Resolución de Secretaria General N°204-2015-FONDEPES/SG | |
| Ampliación de Plazo N° 04 (Aprobada) | : | 32 d.c. Resolución de Secretaria General N° 035-2016-FONDEPES/SG. | |
| Ampliación de Plazo N° 05 (Aprobada) | : | 32 d.c. Resolución de Secretaria General N° 061-2016-FONDEPES/SG. | |
| Ampliación de Plazo N° 06 (Aprobada) | : | 12 d.c. Resolución de Secretaria General N° 073-2016-FONDEPES/SG. | |
| Nuevo Término Programado (res. Sec. Gral. N°061-2016- FONDEPES/SG) | : | 20-October.-2016 | |
| Entrega Adelanto Directo | : | S/. 6,491,526.04 Inc. I.G.V. | 09-ene-15 |
| Inspector de Obra | : | Ing. Carlos Manuel Sanabria Esquiche | CIP. 73363 |

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Como resultado del proceso de selección de la AMC N°38-2014-FONDEPES, derivada de la LP N° 004-2014-FONDEPE
- 1.2 , FONDEPES y el CONSORCIO SAN JOSE (CHAVIN DE HUANTAR EIRL – CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU – CORPORACION ARIS SAC – CORPORACION R&E SAC), suscribieron el 24.diciembre.2014 el Contrato N°082-2014-FONDEPES, para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", por el monto de S/. 32, 457,630.22, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 540 días calendarios.
- 1.3 El 09.enero.2015, se hace efectivo el Adelanto Directo, por un monto de S/. 6, 491,526.06.
- 1.4 El 14.enero.2015 se hace entrega del terreno para la ejecución de la obra, sin observaciones.
- 1.5 Con CARTA N°332-2015-FONDEPES/SG de fecha 17 de Noviembre de 2015 la entidad nos comunica que se ha resuelto el CONTRATO N°070-2014-FONDEPES/OGA por el servicio de supervisión del CONSORCIO SAN FRANCISCO para la obra de DPA SAN JOSE y que se designa como Inspector de la Obra al Ingeniero Víctor Ricardo Huamán Landa, a partir del 19 de noviembre de 2015, que cumplirá dicha función hasta que se cuente con un Supervisor de obra.
- 1.6 Mediante MEMORÁNDUM N°608-2016-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 01.04.2016 la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, efectúa la designación del suscrito como inspector de la obra "Construcción de infraestructura pesquera para consumo humano directo de san José, distrito de san José provincia de Lambayeque, región Lambayeque"
- 1.7 El 31/06/16 mediante CARTA N°05-2016-CSJ/CO el Consorcio Ingeniería San Jose remite la Valorización N° 18 correspondiente al mes de Junio del año en curso.
- 1.8 El 05/07/2016 mediante CARTA N°053-2016-CSJ/CO el Consorcio Ingeniería San José comunica a la entidad retraso injustificado de la obra conforme a la programación vigente

II. ASPECTOS LEGALES

- 2.1 En la cláusula cuarta del contrato se establece el procedimiento para dar trámite de pago a las valorizaciones, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.
- 2.2 El Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala a su vez que la valorización debe ser ejecutada juntamente por el Supervisor y el Contratista.
- 2.3 De conformidad con el art. 48 de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del código civil: en caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al pago de intereses



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

III. ANÁLISIS:

3.1 DE LOS ANTECEDENTES:

- Con CARTA N°05-2016-CSJ/CO, el contratista presenta la valorización N° 18 correspondiente al mes de Junio 2016, para pago al contratista ejecutor de la obra, con un monto a cancelar de S/. 371,314.25 Trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Catorce con 25/100 Soles, Según la valorización alcanzada por el contratista y corregida en el presente informe por el suscrito en cuanto a metrados ejecutados.

- De acuerdo numeral 3.10 de las bases de licitación se indica textualmente:

"La valorización es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra en un periodo determinado, tendrá el carácter de pago a cuenta y deberá ser realizada el último día de cada periodo de valorización previsto en la sección específica de las Bases, por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este último la realizará"

- Se Señala además que la valorización presentada, se ajusta al procedimiento aplicado conforme lo establece el reglamento de la ley de contrataciones del estado (Aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF, modificado mediante D.S. N°138-2012-EF), artículo 197°-valorizaciones y metrados.

- El suscrito manifiesta que ha evaluado la carta y contenido de la valorización N° 18 alcanzada por el contratista, por un monto a cancelar de S/. 371,314.25 Trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Catorce con 25/100 Soles, encontrado que la documentación y cálculos adjuntos, con los cuales justifica la valorización presentada, sin embargo difieren de los metrados y montos verificados por esta inspección, cuyo cálculo con los metrados corregidos de acuerdo a la verificación efectuada en campo ascienden a la suma de S/. 243,849.64 Doscientos Cuarenta y Tres mil Ochocientos Cuarenta y nueve con 64/100 Soles.

3.2 CONTROL ECONOMICO DEL CONTRATO

- VALORIZACION DEL CONTRATO PRINCIPAL:

La Valorización acumulada ejecutada correspondiente al mes de Junio 2016 (equivalente al 60.21%), representa el **77.47%** del avance físico acumulado programado, mismo que a su vez es equivalente a un 77.72% del avance de obra para el mes de Junio, por lo que de acuerdo al Artículo 205° del RLCE, **este valor es inferior al 80%**, por lo tanto se considera una obra **ATRASADA** pese a estar por debajo del 80% del avance acumulado programado.

| MES | FECHA | | AVANCE FISICO PROGRAMADO | | % DE AVANCE PROGRAMADO | |
|------------|------------|------------|--------------------------|------------------------------------|------------------------|-------------|
| | INICIO | FIN | AVANCE FISICO PROGRAMADO | AVANCE FISICO PROGRAMADO ACUMULADO | % DEL MES | % ACUMULADO |
| 15 ENERO | | | | | | |
| ENERO | 15/01/2015 | 31/01/2015 | S/. 244,408.19 | S/. 244,408.19 | 0.00% | 0.00% |
| FEBRERO | 01/02/2015 | 28/02/2015 | S/. 656,347.99 | S/. 940,756.18 | 2.53% | 3.42% |
| MARZO | 01/03/2015 | 31/03/2015 | S/. 705,780.96 | S/. 1,046,537.14 | 2.57% | 5.99% |
| ABRIL | 01/04/2015 | 30/04/2015 | S/. 730,441.44 | S/. 2,384,978.58 | 2.68% | 8.67% |
| MAYO | 01/05/2015 | 31/05/2015 | S/. 687,089.64 | S/. 3,072,068.22 | 2.50% | 11.17% |
| JUNIO | 01/06/2015 | 30/06/2015 | S/. 1,511,982.10 | S/. 4,584,050.32 | 5.50% | 16.67% |
| JULIO | 01/07/2015 | 31/07/2015 | S/. 1,702,783.05 | S/. 6,286,833.37 | 5.19% | 22.86% |
| AGOSTO | 01/08/2015 | 31/08/2015 | S/. 1,851,978.67 | S/. 8,138,810.04 | 6.73% | 29.59% |
| SEPTIEMBRE | 01/09/2015 | 30/09/2015 | S/. 1,552,728.36 | S/. 9,691,538.40 | 5.64% | 35.23% |
| OCTUBRE | 01/10/2015 | 31/10/2015 | S/. 1,481,568.69 | S/. 11,173,093.09 | 5.39% | 40.62% |
| NOVIEMBRE | 01/11/2015 | 30/11/2015 | S/. 1,516,776.82 | S/. 12,689,869.91 | 5.51% | 46.13% |
| DICIEMBRE | 01/12/2015 | 31/12/2015 | S/. 1,349,919.55 | S/. 14,039,789.46 | 4.91% | 51.04% |
| ENERO | 01/01/2016 | 31/01/2016 | S/. 1,283,439.04 | S/. 15,323,228.50 | 4.67% | 55.71% |
| FEBRERO | 01/02/2016 | 29/02/2016 | S/. 983,165.46 | S/. 16,306,393.95 | 3.57% | 59.28% |
| MARZO | 01/03/2016 | 31/03/2016 | S/. 869,057.27 | S/. 17,175,451.22 | 3.18% | 62.44% |
| ABRIL | 01/04/2016 | 30/04/2016 | S/. 737,568.68 | S/. 17,913,017.90 | 2.68% | 65.12% |
| MAYO | 01/05/2016 | 31/05/2016 | S/. 1,702,166.64 | S/. 19,615,184.74 | 6.19% | 71.31% |
| JUNIO | 01/06/2016 | 30/06/2016 | S/. 1,763,982.32 | S/. 21,379,167.06 | 6.41% | 77.72% |
| JULIO | 01/07/2016 | 31/07/2016 | S/. 1,513,198.68 | S/. 22,892,365.75 | 5.50% | 83.23% |
| AGOSTO | 01/08/2016 | 31/08/2016 | S/. 869,330.15 | S/. 23,761,695.90 | 3.14% | 86.36% |
| SEPTIEMBRE | 01/09/2016 | 30/09/2016 | S/. 1,156,978.89 | S/. 24,918,674.88 | 4.21% | 90.57% |
| OCTUBRE | 01/10/2016 | 29/10/2016 | S/. 450,323.28 | S/. 25,368,998.16 | 1.64% | 92.21% |
| TOTAL | | | S/. 25,362,998.16 | | 92.21% | |
| | | | S/. 27,506,466.29 | | 100.00% | |



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

| | | |
|-------------------------------|---|--------|
| % Avance Programado Acumulado | : | 77.72% |
| % Avance Real Acumulado | : | 60.21% |

- ADELANTO DIRECTO:

Monto Adelanto Directo (C/IGV) : S/. 5'501,293.26

Fecha de Pago : 09.Enero.2015

CONTROL DE AMORTIZACIONES (S/IGV)

| Valorización | | Monto | Amortización |
|--------------|-----------------|----------------------|---------------------|
| Nº | Mes | Valorizado a | AxVAL/C e= a x d |
| VAL Nº 1 | ENERO | 358,268.22 | 71,653.64 |
| VAL Nº 2 | FEBRERO | 555,717.90 | 111,143.58 |
| VAL Nº 3 | MARZO | 593,994.44 | 118,798.89 |
| VAL Nº 4 | ABRIL | 925,177.18 | 185,035.44 |
| VAL Nº 5 | MAYO | 753,732.22 | 150,746.44 |
| VAL Nº 6 | JUNIO | 985,329.63 | 197,065.93 |
| VAL Nº 7 | JULIO | 1,865,453.02 | 373,090.60 |
| VAL Nº 8 | AGOSTO | 1,054,927.09 | 210,985.42 |
| VAL Nº 9 | SEPTIEMBRE | 1,429,170.33 | 285,834.07 |
| VAL Nº 10 | OCTUBRE | 1,285,746.48 | 257,149.30 |
| VAL Nº 11 | NOVIEMBRE | 2,011,031.83 | 402,206.37 |
| VAL Nº 12 | DICIEMBRE | 1,389,920.39 | 277,984.08 |
| VAL Nº 13 | ENERO | 1,517,495.69 | 303,499.14 |
| VAL Nº 14 | FEBRERO | 667,975.68 | 133,595.14 |
| VAL Nº 15 | MARZO | 621,544.65 | 124,308.93 |
| VAL Nº 16 | ABRIL | 240,541.06 | 48,108.21 |
| VAL Nº 17 | MAYO | 67,656.20 | 13,531.24 |
| VAL Nº 18 | JUNIO | 238,908.88 | 47,781.78 |
| VAL Nº 19 | JULIO | | |
| VAL Nº 20 | AGOSTO | | |
| VAL Nº 21 | SEPTIEMBRE | | |
| VAL Nº 22 | OCTUBRE | | |
| | | | |
| | SUBTOTAL | 16,562,590.90 | 3,312,518.20 |
| | IGV | 2,981,266.36 | 596,253.28 |
| | | 19,543,857.26 | 3,908,771.48 |

- ADELANTO DE MATERIALES:

No se ha solicitado adelanto de materiales.

- RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA :

Luego de revisar la documentación que sustenta la valorización de obra Nº 18 correspondiente al periodo del 01 al 30 de Junio del 2016, se sugiere a la entidad aprobar con la siguiente estructura de pagos:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 18
AI MES DE JUNIO DEL 2016

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

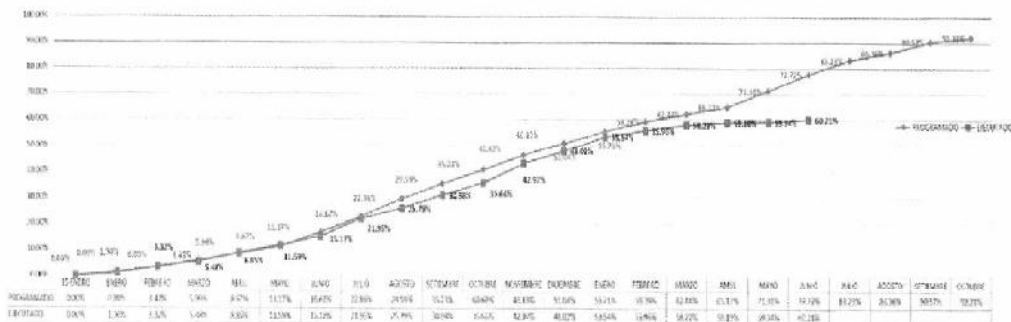
PROPIETARIO: FONDEPES
ING° RESIDENTE: ING. CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JOSE
FECHA PPTO. BASE: JUNIO 2014

MONTO DEL CONTRATO SIN IGV: S/. 27.506.466.29
MONTO DEL CONTRATO CON IGV: S/. 32.457.630.22

Table with 7 columns: CONCEPTO, MONTO CONTRATADO, VAL. ACUM. ANTERIOR, VAL. ACTUAL, VAL. ACUM. ACTUAL, % AVANCE, SALDO POR VALORIZAR. Rows include TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV, VALORIZACION CONTRACTUAL (Avanc. Fisico, Avanc. Program.), REAJUSTES, VALORIZACION BRUTA, AMORTIZACIONES, DEL ADELANTO DIRECTO, DEL ADELANTO DE MATERIALES, TOTAL AMORTIZACIONES, VALORIZACION NETA, I.G.V. (18%), and TOTALES.

CURVA S DE AVANCE FÍSICO DE LA OBRA:

CONTROL DE AVANCE FISICO DE OBRA - GENERAL





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 De la revisión y evaluación efectuadas, el suscrito encuentra que la Valorización de Obra N° 18, por el monto de S/. 243,849.64 Doscientos Cuarenta y Tres mil Ochocientos Cuarenta y nueve con 64/100 Soles, Incluido IGV. Según los sustentos y cálculos presentados por esta inspección de obra.
- 4.2 El suscrito en calidad de inspector de obra denota que: los metrados considerados como ejecutados no fueron considerados como tal por esta inspección debido al sustento del siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCION | OBSERVACIONES |
|-------------|--|---|
| | ARQUITECTURA | |
| 02.03.07 | PISO CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE Y ACABADO CON PINTURA EPOXICA | No se colocó pintura epoxica en ningun ambiente |
| 02.04.01 | CONTRAZOCALO SANITARIO CON PINTURA EPOXICA H=0.1m. | No se colocó pintura epoxica en ningun ambiente |
| 02.09.02 | PUERTA SECCIONABLE TIPO INDUSTRIAL | No esta en obra, indican que se esta fabricando en Lima |
| 02.12.02 | PINTURA CON EPOXICO EN CIELORRASOS Y VIGAS | No se colocó pintura epoxica en ningun ambiente |
| | INSTALACIONES ELECTRICAS | |
| 03.07.04 | SUMINISTRO DE POSTES DE C.A.C. DE 8 MT, CON SIMPLE PASTORAL CON EQUIPO DE ILUMINACION DE 250W VAPOR DE SODIO | No estan en obra, indican que se estan fabricando en Lima |
| | INSTALACIONES SANITARIAS | |
| 04.05.05.03 | PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA EMISOR SUBMARINO | Falta probar con la presion correspondiente |

Disminuyendo los metrados considerados por el contratista en estas partidas, hecho que redondo en el cálculo del monto valorizado a S/. 243,849.64 Doscientos Cuarenta y Tres mil Ochocientos Cuarenta y nueve con 64/100 Soles en la presente valorización N°18 correspondiente al mes de Junio del 2016.

- 4.3 la valorización N° 18 fue elaborada por el contratista y corregida por el inspector de obra.
- 4.4 El suscrito **no advierte acerca de incumplimiento** alguno por parte del contratista, **por tanto No se ha considerado ninguna penalidad.**
- 4.5 cabe mencionar que el contratista y la inspección de obra cumplieron con presentar la valorización N°18 correspondiente al mes de Junio dentro del plazo estipulado en el artículo 197 del Reglamento de la ley de contrataciones con el estado.
- 4.6 el contratista manifiesta mediante Carta N° 058-2016-CSJ/CO que el retraso, en el cual incurrió la ejecución de la obra no es atribuible a su empresa, siendo responsabilidad de la entidad contratante la absolución de consultas, aprobación de adicionales y deductivos que corresponden al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y esenciales, las cuales a la fecha no son atendidas generando atrasos y paralizaciones y afectando la ruta crítica de la programación vigente, por lo que considera que no corresponde presentar un calendario de acelerado al haberse justificado un atraso justificado por las razones expuestas

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 De acuerdo al Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cláusula cuarta del contrato, se recomienda realizar el pago de la Valorización de Obra N° 18 correspondiente a Junio-2016, por el monto de S/. 243,849.64 Doscientos Cuarenta y Tres mil Ochocientos Cuarenta y nueve con 64/100 Soles, Incluido IGV. a favor de CONSORCIO SAN JOSE (CHAVIN DE HUANTAR EIRL – CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU – CORPORACION ARIS SAC – CORPORACION R&E SAC.
- 5.2 Se recomienda a la entidad que en cumplimiento del primer párrafo del artículo 205 del Reglamento señala que "(...). En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará al contratista que presente, (...), un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, (...)." (El resaltado es agregado); Por tanto y considerando que según la presente valorización de obra, el avance de obra es menor al ochenta por ciento (80%) del avance programado, el contratista debiera presentar un nuevo calendario con la reprogramación de los trabajos para garantizar el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, calendario que además no eximirá al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes
- 5.3 El suscrito adjunta la Carta N° 058-2016-CSJ/CO en el cual el contratista expone sus consideraciones a la no presentación de un calendario de acelerado, al considerar que se ha justificado un atraso por

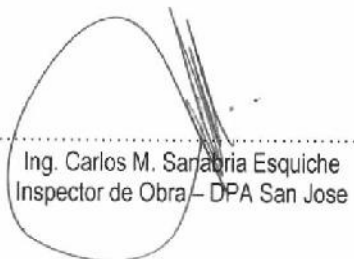


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

razones no atribuibles a su empresa, manifestando además que es responsabilidad de la entidad contratante la absolución de consultas, aprobación de adicionales y deductivos que corresponden al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y esenciales, mismas que a la fecha no son atendidas, generando atrasos y paralizaciones y afectando la ruta crítica de la programación vigente; A fin de que la entidad tenga a bien determinar la consideración o improcedencia del documento en mención.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Ing. Carlos M. Sarabia Esquiche
Inspector de Obra – DPA San Jose